CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 12/04/2021 y 07/10/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 24 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005**-2015-00830**-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendida la solicitud elevada el pasado 12 de abril de 2021, por el apoderado de la parte demandante, como quiera que en el expediente obra constancia que el día 16 de abril de 2021, por parte del Centro de Servicios Judiciales se le remitió el link del presente expediente digital.

De otra parte, no se le da trámite a la liquidación presentada el pasado 07 de octubre de 2021, por el abogado Gabino Gonzalez, como quiera que revisado el presente expediente se advirtió que dentro del presente asunto no funge como apoderado de ninguna de las partes, puesto que el demandante le revocó el poder desde el 30 de enero de 2019 lo cual fue aceptado mediante auto adiado 22 de febrero de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **28 de marzo de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

AMML

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e27f5caafaf156c2ab405b3df5a6998ec69704519e45e8f67b6926517578c7**
Documento generado en 25/03/2022 02:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica